

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine a inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SERVICIO AGRONÓMICO

En la *Gaceta de Madrid*, de fecha 3 del actual, entre las partes dispositivas, viene inserto el artículo 5.º, que dice lo siguiente:

«Artículo 5.º Los fabricantes de margarina é importadores de la misma, vienen obligados á inscribirse en un plazo de tres meses, á contar de la fecha de esta disposición, en el registro especial que para este fin llevarán las Secciones Agronómicas de todas las provincias y á dar cuenta en aquellas mensualmente de las cantidades fabricadas ó recibidas y de las ventas, consignando los nombres y dirección de los compradores y sometiéndose á la fiscalización y toma de muestras que en cumplimiento de órdenes superiores realice el personal técnico de aquel servicio y los Veedores que nombre la Asociación general de Ganaderos del Reino, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1917 ó los Agentes Inspectores que nombre la Dirección general de Agricultura y Montes, bien por su iniciativa ó á instancias de los fabricantes de manteca.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento y debido cumplimiento de los interesados, en virtud del Real decreto de 2 del actual.

Zamora 6 de Marzo de 1928.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

CIRCULAR

La Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en su sesión de 2 del actual, acordó imponer la multa de siete pesetas á cada uno de los Alcaldes que al pie se citan por no haber remitido ó manifestado el tipo de jornal medio en los respectivos pueblos, á los efectos de exención de mozos, servicio que reiteradas veces les fué reclamado.

Los referidos Alcaldes deberán satisfacer el importe de la multa en el término de diez días y en papel de pagos al Estado, en este Gobierno. Zamora 8 de Marzo de 1928.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Relación que se cita

Figueroa de arriba, Navianos de Valverde, Olmillos de Castro, Perilla de Castro, Tábara, Trabazos, Videmala, Villaveza de Valverde, Alcubilla de Nogales, Arrabalde, Bretocino, Burganes de Valverde, Cunqueilla de Vidriales, Fresno de la Polvorosa, Milles de la Polvorosa, Rosinos de Vidriales, San Cristóbal de Entreviñas, San Pedro de Ceque, Santa María de la Vega, Santovenia, Sitrama de Tera, Bermillo de Sayago, Cabañas de Sayago, Fariza, Fornillos de Fermoselle, Gamones, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral de Sayago, Moraleja de Sayago, Peñausende, Piñuel, Sobradillo de Palomares, Tamame, Torrefracades, Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozos, Zafara, Bóveda de Toro (La), Castrillo de la Guareña, Maderal (El), Mayalde, Peleas de arriba, Cernadilla, Donado, Villalonso, Manzanal de arriba, Manzanal de los Infantes, Otero de Sanabria, Palacios de Sanabria, Pedralba, Peque, Pias, Rionegro del Puente, San Ciprián, San Justo, Trefacio, Abezames, Bustillo del Oro, Castronuevo, Pelegonzalo, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Toro, Valdefinjas, Venialbo, Villavendimio, Otero de Sariegos, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Tapioles, Vidayanes, Villalobos, Villamayor de Campos, Villardefallaves, Andavías, Arquillos, Casaseca de Campeán, Entrala, Fontanillas de Castro, Gema, Montamarta, Pajares, Palacios del Pan, Perdígón (El), Tardobispo, Villalazán.

Sección de Obras públicas.

Redactado el proyecto del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Astorga á Puebla de Sanabria por Castrocontrigo, que afecta á los pueblos de Carbajales de la Encomienda, Letrillas, Utrera y Espadañedo, todos del término municipal de Espadañedo (Zamora), se abre información pública por el plazo de treinta días, á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen oportunas acerca de si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista administrativo, y de los intereses de las localidades á que afecta dicha vía de comunicación, y si debe mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden que tiene atribuida en el Plan de carreteras del Estado, como preceptúa el artículo 13 del Reglamento de 1.º de Agosto de 1877, estando expuesto al público el proyecto de dicho trozo de carretera en la Jefatura de la Sección de Obras públicas de este Gobierno.

Zamora 5 de Marzo de 1928.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Diputación Provincial de Zamora

Habiéndose acordado por la Excm. Diputación la creación de un campo de demostración en cada uno de los partidos judiciales de Toro, Bermillo de Sayago, Alcañices y Puebla de Sanabria, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos pertenecientes á estos partidos judiciales, que pueden solicitarlo los que lo deseen, durante un plazo de veinte días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zamora 5 de Marzo de 1928.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casoseca.

R-835

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

La Comisión provincial, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio — Pesetas.
Pan....	Ración de 650 gramos.....	0'50
Cebada..	Id. de 4 kilogramos.....	1'75
Paja....	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'42
Yerba..	Id. de 12 id. verde.....	0'60
Idem...	Id. de 12 id. seca.....	1'25
Carbón..	Id. de un id.....	0'22
Leña...	Id. de un id.....	0'11
Carne..	Id. de un id. vaca con hueso.	2'99
Aceite..	Id. de un litro.....	2'06
Vino....	Id. de un id.....	0'40
Petróleo	Id. de un id.....	1'74

Zamora 28 de Febrero de 1928.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca. R—833

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora.

Notificación de adjudicación de fincas al Estado
Contribución rústica.

Pueblo de Rosinos de la Requejada

Años de 1921 al 1924-25.

Por esta Recaudación se ha dictado con fecha 23 de Diciembre, la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á los deudores por contribución territorial D. Ignacio Vega Ferrero, D. Andrés González Martino, D. Felipe Sastre Martino, D. Pascual Sastre, D. Mateo Lorenzo Rodríguez, D. Juan Martino Martino, D. Francisco Rionegro Villar, D. Andrés Prada, D.^a María Martínez, D.^a Juana Centeno, D.^a Juana Barrio y D. Felipe Sastre.»

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de adjudicación de fincas al Estado de las fincas embargadas anteriormente, por desconocer esta Recaudación el paradero de los deudores, el de de los herederos en su caso, ni persona que los represente, á quien puedan hacerse las notificaciones del procedimiento, se les notifica la anterior providencia por medio del presente anuncio, que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijado en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Rosinos de la Requejada 23 de Diciembre de 1927.—El Recaudador, Casimiro Mayo. R=4878

Ayuntamientos

ZAMORA

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de reforma del plano de alineación de la calle de Travesía, se halla expuesto al público por espacio de un mes, durante el cual se admitirán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento y durante las horas de once á trece, cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924.

Zamora 3 de Marzo de 1928.—El Secretario, Ramón Prada. R—823

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía ejecutiva de apremio de multas impuestas por esta Alcaldía á los individuos que al final se relacionan, por infracción de las Ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy la providencia que copiada á la letra dice así:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 2 de Marzo de 1926, y á tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 30 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 para la aplicación del Real decreto citado, declaro incurso en el único grado de apremio correspondiente al período ejecutivo de recaudación á todos los individuos comprendidos en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en un recargo del 20 por 100 sobre el importe de la multa impuesta á cada uno de ellos; publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo que los contribuyentes que satisfagan sus débitos dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, se gravarán éstos con el recargo del 10 por 100 con arreglo al artículo 32 del referido Reglamento, y que pasado dicho plazo se realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100 y se procederá contra ellos con arreglo á lo mandado en las disposiciones de referencia. Zamora 5 de Marzo de 1928.—El Alcalde, J. Gil de Angulo.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Y para conocimiento de los interesados se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de Recaudación.

	Pesetas
Carmen Fernández	2
Victor González	2
Herminia Lorenzo	2
Tomasa Muñoz	2
Elvira Cabezas	2
Miguel Llamas	2
Jacinto González	15
Teodomiro Pino	2
Emilia Onoria	2
Amador Hernández	5
Salustiano Santos	5
Federico Esteban	5
Mariano Arribas	5
Francisco Fernández	5
Tomás Gómez	3
María de la Concepción	2
Angel Macías	2
Angeles Blas	2
Domitilo Martín	2
Estefanía de Pedro	3
Antonio San Pedro	3
José María Alonso	10
Antonio Martín Cañibano	10
El mismo	10
Salustiano Santos	10
Apolinar López	10
Mariano Arribas	10
Gerardo García	2
Manuela Castaño	5
Encarnación Sánchez	5
Feliciana Martín	5
Natalio Carnero	2
Angela Hernández	2
Marcelino Fontanillo	10
Avelino Valledor	10
Clemente Juan	10
Baltasar Alarcón	10
Manuel Gómez	2
Hija de José Rapado	25
María Llamas	5
Manuel Pelayo	5
Augusto Silva	5
Ramón de la Iglesia	2
Noroeste Zamorano	25
Hipólito San Marcelo	2

Mariano Martín	25
Viuda de César Frutos	15
Apolinar López	25
Carmen Gallego	2
Angela Rodríguez	2
Esposa de Juan Calles	2
Angel Pascual	2
Tomás Lubillo	5

Suma..... 345
Zamora 5 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Gil de Angulo. R—819

CERECINOS DE CAMPOS

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente las cuentas del presupuesto municipal ordinario correspondientes al ejercicio de 1927, rendidas por el Alcalde y Depositario respectivos, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924; durante los cuales los vecinos que lo deseen podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que crean oportunas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Cerecinos de Campos 5 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Juan Burgos. R—822

Don Juan Burgos Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerecinos de Campos.

Hago saber: Que á instancia del mozo Primitivo Cabreros Gaitón, hijo de Sixto y Tomasa, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de 1.^a categoría, comprendido en el caso 2.^o, artículo 265 del Reglamento vigente, para la incorporación á filas de mencionado mozo, del alistamiento de este Municipio y año de 1925, es necesario averiguar el paradero de su hermano Benito Cabezas Gaitón, de 39 años de edad, si vive, cuya residencia se ignora, el cual se ausentó de este pueblo hará unos veinte años, para la República Argentina.

Y á los efectos prevenidos en mencionado Reglamento, se publica este edicto en el periódico oficial de la provincia, y se ruega á toda persona que tenga noticia del paradero de referido ausente ó del de los diez años últimos, se sirva comunicarlo á esta Alcaldía.

Cerecinos de Campos 5 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Juan Burgos. R—822

CIBANAL

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para la confección del repartimiento general de utilidades de este distrito y año de 1928, cuyos señores son los siguientes:

Parte real

Don Francisco Beneitez Bermúdez, mayor contribuyente por rústica y domiciliado en este término.

Don Antonio González Cortés, mayor contribuyente por rústica y domiciliado fuera del término.

Don Enrique Miranda Becerril, mayor contribuyente por urbana y domiciliado en este término.

Don José Hernández Diez, contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal

Don Félix Coria Guerra, Cura párroco.

Don Gabriel González Marino, mayor contribuyente por rústica y domiciliado.

Don Manuel Alvarez Martín, contribuyente por urbana y domiciliado.

Don Narciso Vega González, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público para general conocimiento á fin de que en el plazo de siete días formulen las reclamaciones que creyeren procedentes.

Cibanal 25 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Enrique Miranda. R—753

BRIME DE SOG

Don Inocencio Gullón Lera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brime de Sog.

Hago saber: Que hallándose confeccionado por la Comisión municipal permanente el repartimiento de arbitrios municipales para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario, correspondiente al año actual, se expone al público por ocho días, á contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Brime de Sog 29 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Inocencio Gullón. R—793

ANDAVIAS

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno, en sesión de hoy, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades, que ha de regir en este Municipio y año de 1928, á los señores siguientes:

Parte real

Don Diego Garrido Fidalgo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Francisco Hernández Viñas, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Fabriciano Cid Santiago, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en Zamora.

Don Mariano Sancho Martín, mayor contribuyente por industria y comercio.

Don Bernardino Rodríguez Antón, por el Sindinato, domiciliado en este término.

Parte personal

Don Nemesio Martín Nieto, Cura párroco.

Don Sebastián Mateos Sogo, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Sandalio Rodríguez Lorenzo, contribuyente por urbana, domiciliado y residente.

Don Andrés Rodríguez Delgado, contribuyente por industria y comercio.

Lo que comunico para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados y contribuyentes á fin de que en el plazo de siete días hagan ante este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Andavías 18 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Adolfo Prieto. R—4909

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Efectuado el recuento general de la ganadería existente en este término municipal, el cual ha de servir de base para confeccionar el repartimiento por ganadería para cubrir en parte las atenciones del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden examinarlo cuantos lo deseen y formular sobre el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Moreruela de los Infanzones 2 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Julio Manso. R—810

POZUELO DE VIDRIALES

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su examen y puedan presentar las reclamaciones que sean justas; transcurrido el indicado plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Pozuelo de Vidriales 5 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Santos Pérez. R—821

ABEZAMES

El Ayuntamiento pleno de este pueblo, en sesión del día 23 del presente mes, acordó la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, á los efectos de la confección del repartimiento general de utilidades para el año de 1928, cuya designación correspondió á los señores siguientes:

Parte real.

Don Jerónimo de Castro Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, como vecino.

Don Adrián Sánchez Gómez, mayor contribuyente por rústica, como hacendado forastero.

Don Benito Hidalgo Villar, mayor contribuyente por urbana, como vecino.

Don Félix Ramos Pérez, mayor contribuyente por industrial, como vecino.

Parte personal.

Don Teodoro Barrio Fernández, Cura párroco.

Don Florencio Domínguez Pinilla, mayor contribuyente por rústica, como vecino.

Don Manuel Pinilla Rodríguez, mayor contribuyente por urbana, como vecino.

Don Hipólito Domínguez Domínguez, mayor contribuyente por industrial, como vecino.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, á fin de que en el plazo de siete días formulen las reclamaciones que creyeren procedentes,

Abezames 27 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Jerónimo de Castro Rodríguez. R—748

QUINTANILLA DE URZ

Confeccionado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el reparto de pago y aprovechamiento de pastos comanales, correspondiente al primer trimestre y año actual, queda expuesto al público en la Secretaría, durante el plazo de quince días, á fin de que los ganaderos comprendidos en él, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Quintanilla de Urz 5 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Pelayo Huerga. R—809

POBLADURA DE VALDERADUEY

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión del día 25 del corriente, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, á los contribuyentes que á continuación se expresan:

Parte real.

Don Víctor García Marcos, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Jacinto Morillo Carnero, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Marcelino Frechilla Vega, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Ángel Carrascal Domínguez, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.

Don Constantino Morillo Pérez, Cura ecónomo.

Don Epifanio Vega Matías, contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Marino Barrios Maragallo, contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don David Santos Pérez, como industrial, domiciliado en este término.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación por el plazo de siete días contra la designación expresada, firmo la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Pobladura de Valderaduey á 25 de Febrero de 1928.—El Secretario, Epifanio Vega.—V.º B.º—El Alcalde, Isidro Vacas. R—768

MANGANESES DE LA POLVOROSA

En los días 15 y 16 del actual mes de Marzo, se procederá al cobro del tercer trimestre del repartimiento de utilidades correspondiente al ejercicio actual de 1928. En su virtud, se invita á todos los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, concurran á verificar el pago, si quieren evitarse las responsabilidades de la Ley.

Lo hago público para general conocimiento. Manganeses de la Polvorosa 2 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Eusebio Martínez. R—796

FONTANILLAS DE CASTRO

El Ayuntamiento pleno de esta localidad, en sesión del 23 del actual, nombró á los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal, Vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal que han de formar el repartimiento de utilidades de este término, del ejercicio de 1926, á las personas siguientes, ó sus representantes legales:

Parte real

Don Feliciano Casado Gómez, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Lucas Salvador Rodríguez, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Cirilo Fernández Castaño, mayor contribuyente por industrial.

Don Ricardo Pérez Paniagua, en representación de D. Manuel Muñoz Rivero, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Parte personal

Don Gregorio Aguado Sevillano, Cura Párroco.

Don Miguel Rodríguez Fernández, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Fausto Ruiz Belver, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Tomás Castaño de la Prieta, mayor contribuyente por rústica.

Lo que se hace público por el término de siete días durante los cuales se recibirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Fontanillas de Castro 24 de Febrero de 1928.—El Alcalde, José Salvador. R—724

VILLABUENA DEL PUENTE

Hallándose confeccionado por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades para el año actual, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres más, pueden los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Villabuena del Puente 3 de Marzo de 1928.—El Alcalde accidental, Eusebio Ledesma. R—812

FERRERUELA

Por el plazo de ocho días se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito el padrón de cédulas personales para el año de 1928, para su examen y presentación de reclamaciones.

Igualmente y por el plazo de quince días se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año 1927, para que dentro de dicho plazo se presenten las reclamaciones que crean justas.

Ferreruela 1.º de Marzo de 1928.—El Alcalde accidental, Juan Camisaño. R—813

VILLAMOR DE CADOZOS

Por el término de quince días se encuentra expuesto al público la rectificación del padrón de habitantes de este pueblo correspondiente al año de 1927, para que en dicho plazo se presenten las reclamaciones que se crean convenientes y justas.

Villamor de Cadozos 29 de Febrero de 1928.—El Alcalde, David Beneitez. R—814

Por el plazo de ocho días se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para 1928, para su examen y presentación de reclamaciones.

Villamor de Cadozos 29 de Febrero de 1928.
—El Alcalde, David Beneítez. R—814

MORERUELA DE LOS INFANZONES

El Ayuntamiento pleno de este pueblo, tiene acordada la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y parte personal del repartimiento de utilidades del corriente año de 1928, á los señores siguientes:

Parte real

Don Pedro Rodríguez Turiño, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Doña Benita González, mayor contribuyente por rústica, domiciliada fuera del término.

Doña Adela Martín Chamorro, mayor contribuyente por urbana, domiciliada en el término.

Don Gabriel Fariza Prieto, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Don Juan Lubián Rodríguez Fidalgo, representante del Sindicato Agrícola Católico, de este pueblo.

Parte personal

Don Angel Llamas Esteban, Cura Párroco.
Don Martín Bordel Salvador, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Miguel Martín Chamorro, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Emiliano Acebedo Salvador, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público en el periódico oficial de la provincia por siete días, á los efectos de reclamación.

Moreruela de los Infanzones 22 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Julio Manso. R—728

Juzgados de primera instancia

BENAVENTE

Cédula de citación

Fraile Herrero, Angel; vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora los días 20 y 21 del actual, á las once horas, para asistir como testigo á las sesiones de juicio oral en causa seguida por lesiones graves contra Miguel San Román Ramos, vecino de Mombuey, con el número cuarenta y siete de mil novecientos veintiseis; apercibiéndole quede no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Benavente tres de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Luciano Alonso. R—800

TORO

Don Enrique Alonso é Iglesias, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, se sigue causa criminal con el número once del año actual, sobre estafa de un caballo de las señas que se dirán al final, de la propiedad de José Judi Renolde, de nacionalidad belga, hecho ocurrido en la noche del veintisiete del actual en el mesón de esta ciudad, titulado «La Mayor», del que es dueño el vecino de la misma Maximino Posada Serna.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dicho semoviente, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se hallare, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente

Un caballo pelo castaño, paticalzado de tres extremos, estrella en la frente, alzada regular, de edad cerrada, cola cortada, señalado á los lados de las espuelas, herrado de los cuatro extremos.

Dado en Toro á veintinueve de Febero de mil novecientos veintiocho.—Enrique Alonso Iglesias.—José Cruz. R—798

PUEBLA DE SANABRIA

Don Rufo Jesús González López, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pagar al Procurador D. Andrés Panero la cantidad que arroja la cuenta jurada que presentó contra el consejo de familia del incapaz D. Manuel Rodríguez García, de San Miguel de Lomba, y las costas y gastos del expediente de apremio, se venderán como de la propiedad de éste, el día cuatro de Abril próximo, á las once, en subasta pública, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, las siguientes fincas libres de cargas y gravámenes, radicantes en el casco y término de Terroso, en este partido:

1.^a Casa de planta baja y principal, con corral, en la calle del Rey: linda derecha entrando con calle pública, izquierda con huerto, espalda casa de Gonzalo Rodríguez; mide unos sesenta metros cuadrados y fué tasada en dos mil pesetas.

2.^a Cortina al pago de la Maestra, de dos heminas de linaza próximamente: linda al Este con Gregorio Rodríguez, Sur con calle, Oeste y Norte caño, tasada en doscientas pesetas.

En el de San Martín del Terroso

3.^a Otra con parte de tronza, cinco heminas de linaza próximamente, al pago de Lanseros: linda Este camino servidumbre, Oeste Tomás Rodríguez, Norte Santiago Maestre, tasada en quinientas pesetas.

4.^a Otra de igual medida, pago Lamerón: linda Este con Andrés Mostaza, Sur José Fernández, Oeste Simón Manzanal, Norte con calle, tasada en trescientas pesetas.

5.^a Otra al pago del Molino, siete heminas próximamente de linaza: linda Este Manuel Rodríguez, Sur caño, Oeste y Norte herederos de Manuel Mostaza, tasada en seiscientos pesetas.

Dichas fincas se sacan á pública subasta á instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y para tomar parte en ella habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor dado en tasación, pues este sirve de tipo para la subasta, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Dado en Puebla de Sanabria á veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiocho.—R. Jesús González.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez. R—839

UNGILDE

Cédula de notificación

El Sr. D. Antonio Juárez Villasante, Juez municipal suplente de este distrito, por incompatibilidad del propietario, en el juicio verbal de faltas que se tramita, siendo demandante Don Fructuoso Cabados Campo, vecino de Ungilde y como representante legal de su mujer Pascuala Prada y demandada D.^a Anastasia Ferrero Barrio, viuda y vecina de Ungilde, por amenazas, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice: Sentencia: En el pueblo de Ungilde á veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiocho. El Sr. D. Antonio Juárez Villasante, Juez municipal suplente del mismo, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas, tramitado á petición de D. Fructuoso Cabados Campo, mayor de edad, vecino de Ungilde y como representante legal de su mujer Pascuala Prada, siendo demandada D.^a Anastasia Ferrero Barrio, también mayor de edad, viuda y vecina de Ungilde, por amenazas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno á la demandada D.^a Anastasia Ferrero Barrio, en todas las costas arancelarias, reintegro del papel y cuatro días de arresto. Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y que su parte dispositiva será insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de la demandada, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Juárez Villasante.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado municipal.

Y con el fin de que tenga debido efecto y cumplimiento lo acordado y para que sirva de notificación á la Anastasia Ferrero Barrio, extiendo la presente cédula en Ungilde á veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Saturnino Juárez. R—824

TAPIOLES

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, que se proveerá conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 23 de Mayo de 1922.

Los aspirantes á obtenerla presentarán sus solicitudes en el término de quince días, no percibiendo el Secretario más emolumentos que los derechos de arancel.

Tapioles 3 de Marzo de 1928.—El Juez municipal, Ventura Morán Sánchez. R—817

MATILLA DE ARZÓN

Don Valeriano Huerga Hidalgo, Juez municipal de Matilla de Arzón.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en Real decreto de 20 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, debiendo los aspirantes á dichas plazas presentar sus instancias debidamente documentadas y reintegradas según la Ley del Timbre, en el Juzgado de primera instancia de este partido de Benavente, cuyos funcionarios no percibirán más emolumentos que los derechos de arancel. Lo que se hace constar lo hagan en término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Matilla de Arzón 2 de Marzo de 1928.—El Juez, Valeriano Huerga. R—818

TAMAME

Hallándose interinamente desempeñadas las plazas de Secretario del Juzgado de este pueblo y Suplente del mismo, las que se han de proveer en propiedad, conforme á lo dispuesto por la Ley ordinaria del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los aspirantes á dichos cargos presenten sus solicitudes en este Juzgado, acompañadas de los documentos siguientes:

1.^o Certificación de su partida de nacimiento.

2.^o Certificación de buena conducta, tanto civil como moral y política.

3.^o Certificado de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11.

4.^o Y haber desempeñado algún cargo judicial que esté práctico para el desempeño de dicho cargo de Secretario.

Se advierte que los agraciados no percibirán más sueldo que los derechos de Arancel.

Tamame 1.^o de Marzo de 1928.—El Juez, Miguel Ramos.—El Secretario, Santiago Rodrigo. R—786

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

COMPANÍA ANÓNIMA

«EL PORVENIR DE ZAMORA»

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que se reunirá en la ciudad de Zamora el domingo 25 del presente mes de Marzo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social de la Compañía.

En dicha Junta general se tratará de los asuntos que se mencionan en los artículos 22 y 23 de los Estatutos.

El Balance y cuentas de la Compañía se encuentran en sus oficinas á disposición de los señores Accionistas desde esta fecha.

Para entrar en el Salón donde se reúne la Junta, será condición indispensable ser Accionista ó llevar la representación legítima de quien lo sea.

Zamora 9 de Marzo de 1928.—Por acuerdo de la Junta Directiva, el Secretario, Miguel Núñez.